CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ E IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

CONTRATANTE	**:**	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA		IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT. 900.194.189-1
OBJETO	**:**	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEPORTIVA CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	DIEZ (10) DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
VALOR	**:**	Hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($78.662.409) MONEDA LEGAL**

Entre los **CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ**, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.663.982**, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **IDEAS Y SOLUCONES INTEGRALES S.A.S**, identificada con NIT 900.194.189-1, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO ISAZA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.657.582, con domicilio principal en la ciudad de Zipaquirá., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá Cundinamarca en cumplimiento al Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar la presente contratación. **2)** Que, al interior del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte, surge la necesidad de adelantar un proceso contractual, con el fin de contar con uniformes y dotación deportiva con destino a los diferentes programas y escuelas deportivas lideradas en la actualidad por esta entidad, situación que proporcionará los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades correspondientes por parte de los beneficiarios. **5)** Que Actualmente el municipio de Zipaquirá cuenta con una población de 156.000 habitantes (DANE 2020), dicho municipio se encuentra dividido en 5 comunas y 3 corregimientos. De esta manera el "plan de desarrollo ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA" y el programa ofertado por el instituto municipal de cultura recreación y deporte de Zipaquirá "ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVA" hace referencia a una población de niños, niñas y jóvenes identificados como reserva deportiva y de rendimiento a aquellos deportistas que están proyectados a toda competencia municipal departamental y nacional e internacional, y a una serie de requisitos que enmarca el deporte de rendimiento. **6)**. Que, se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del INSTITUTO. **7)** Que por las razones expuestas se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Selección de Subasta Inversa **SASI-003-2024**, mediante Resolución No. **162** del 03 de Diciembre de 2024. **8)** Que, cumplido el proceso de selección de acuerdo a lo establecido por la ley, se ordenó la adjudicación de la Convocatoria Pública **SASI-003-2024**, mediante Resolución No. 172 del 19 de Diciembre de 2024. **9)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el proceso de selección que se adelantó se enmarca dentro de la modalidad de proceso de Selección Abreviada por subasta inversa; por consiguiente, se plasma el presente contrato en las siguientes clausulas:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 235-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y ANTREHD S.A.S

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad estatal Contratante	**Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá**
Contratista	**IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEPORTIVA CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ 2024.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a entregar los siguientes insumos, conforme a los precios contenidos en la propuesta económica, la cual hace parte íntegra de este contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	KIT DE DESPINCHAR BOMBA, SOLUCION, PARCHES, HERRAMIENTA DE DESPINCHE.	**1**
2	SILBATOS	**1**
3	CHALECOS	**1**
4	CANECAS PARA ASEO: 20lts CON PEDAL	**1**
5	MESA PORTAFOLIO- MESA PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO. MESA DE SUPERFICIE PLÁSTICA BLANCA CON SOPORTES Y BASES EN ACERO EN DIMENSIONES DE 180 CMS DE LARGO, 72 CMS DE ANCHO Y 73 CMS DE ALTO.	**1**
6	CANCHA DE MINITEJO	**1**
7	CANCHAS DE RANA CANCHA TRADICIONAL EN MADERA ALTO ANTERIOR: 117CM ALTO POSTERIOR: 82CM FONDO: 42CM ANCHO: 41.1CM	**1**
8	FESTONES: 10 MTS de banderines triangulares	**1**

9	STEPS: Bases antideslizantes. Peso máximo de usuario: 100 kg. Trabajo cardiovascular. Medidas: Profundidad: 28.7cm Ancho: 70.2cm Alto 1 nivel:12cm Alto 2 nivel:17.5cm Alto 3 nivel: 22cm Uso: doméstico.	**1**
10	SILLAS PLÁSTICAS: SILLA PLÁSTICA CON UN ANCHO MÁXIMO DE 46 CMS. UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA 49 CMS DE Y UN ALTO DE 89 CMS, SIN DESCANSA BRAZOS Y DE COLOR BLANCO	**1**
11	FUTBOL BALÓN NUMERO 4 BALÓN SELLO FIFA E SUPERFICIE LISA DE ALTO BRILLO, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE PU (POLIURETANO), CON DISEÑO DE CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, 32 PANELES (FV), CONSTRUCCIÓN CON TECNOLOGÍA ACENTEC P.U 4 CIRCUNFERENCIA 64-66 CM PESO 320-360G	**1**
12	FUTBOL BALON NUMERO 5 TIPO LAMINADO AL CALOR. ESTRUCTURA LAMINADA AL CALOR – DURABILIDAD. ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO. BALÓN OFICIAL DEL FÚTBOL PROFESIONAL. COLOMBIANO-DIMAYOR: 1988-2002. BALÓN: #5 PESO: 410 A 450 G CIRCUNFERENCIA: 68 A 70 CM REBOTE: MÍNIMO 115 CM	**1**
13	FUTBOL BALÓN DE FUTBOL #5. BALÓN SELLO FIFA E SUPERFICIE LISA DE ALTO BRILLO, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE PU (POLIURETANO), CON DISEÑO DE CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, 32 PANELES (FV), CONSTRUCCIÓN CON TECNOLOGÍA ACENTEC P.U 5 CIRCUNFERENCIA 68-70 CM PESO 410-450G	**1**
14	BALÓN FUTBOL DE SALÓN: BALÓN SELLO FIFA E SUPERFICIE LISA DE ALTO BRILLO, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE PU (POLIURETANO), CON DISEÑO DE CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, 32 PANELES (FV), CONSTRUCCIÓN CON TECNOLOGÍA ACENTEC FUTBOL SALÓN MICROFÚTBOL..	**1**

15	BALON FUTBOL SALA: BALON SELLO FIFA E SUPERFICIE LISA DE ALTO BRILLO, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE PU (POLIURETANO), CON DISEÑO DE CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, 32 PANELES (FV), CONSTRUCCIÓN CON TECNOLOGÍA ACENTEC FUTBOL SALA 62-64 CM PESO 400-440 G CIRCUFERENCIA PARA INICIACION	**1**
16	BALONES BALONCESTO: "BALON DE BALONCESTO NO. 7. PESO 567-630 GR. CIRCUNFERENCIA 75-78 CMS. CUBIERTA: EN CAUCHO. ESTRUCTURA: VULCANIZADO. SUPERFICIE: GRANALUDA. NEUMÁTICO: BUTILO. DISEÑO: 12 PANELES NARANJA PARA COMPETENCIA."	**1**
18	PELOTAS DE SQUASH: Pelota Squash Bola Punto Amarillo, Azul, Rojo	**1**
19	RAQUETAS DE SQUASH	**1**
20	TATAMI: Piso Tatami 5 líneas, tamaño 100 x 100 cms, grosor 2,5 cms, reversible Rojo/Azul, Composición EVA (Etileno Vinil Acetato)	**1**
21	PLATILLOS PLATILLOS O MARCADORES EN CAUCHO, EN MATERIAL POLIETILENO SUPERFICIE LIZA DE 6 CM.	**1**
22	CONOS: CONOS PLÁSTICOS EN POLIETILENO COLOR NARANJA 40CM	**1**
23	ESCALADA	**1**
24	DEPORTES URBANOS CASCOS	**1**
25	DEPORTES URBANOS TABLAS	**1**
26	BALONES DE BALON MANO	**1**
27	TAEKWONDO PROTECTOR DE PIE ELECTRONICO	**1**
28	PELOTAS DE CAUCHO	**1**
29	PELOTAS DE TENIS DE CAMPO	**1**
30	ESGRIMA INICIACION	**1**
31	TABLEROS DE BALONCESTO	**1**
32	MALLAS DE FUTBOL 11	**1**
33	CONOS : CONOS PLÁSTICOS EN POLIETILENO COLOR NARANJA 30 CM	**1**
34	LAZOS : CUERDA PARA SALTO EN ALGODÓN PARA SALTO DE 2.80 METROS DE LARGO, MAGO ENGONOMICO DE 15 CENTIMETROS	**1**
35	AROS : "AROS O ULA ULA PLANO DE 60 CM DE DIÁMETRO EXPESOR DE 18 MILIMETROS SUPERFICIE PLANA. EN POLIETILENO"	**1**
38	BOLAS PLASTICAS : BOLAS PLÁSTICAS DE TENIS DE MESA: BOLAS PLÁSTICAS BLANCAS SIN COSTURA 1*(ESTRELLA) 40MM PARA ENTRENAMIENTO	**1**

39	PELOTAS DE PING PONG TTB 100* 40+ X6 NARANJA	**1**
40	BALON PARA VOLEIBOL 4500: CONSTRUCCION LAMINADO, RECUBIERTO CON P.U, CON 18 PANELES,CON CAMARA INTERIOR EN BUTILO,COLOR BLANCO, ROJO Y VERDE, TAMAÑANO NUMERO 5, PESO DE 260 A 290 GRAMOS	**1**
41	BALON PARA VOLEIBOL 5000 BALON DE PVC DE 18 PANELES COSIDO A MAQUINA CON UN TACTO SUAVE, TAMAÑO NUMERO 4, COLOR BLANCO, ROJO Y VERDE, PESO 260 A 290 GRAMOS.	**1**
42	BALON PARA VOLEIBOL 1500: BALON DE PVC DE 18 PANELES COSIDO A MAQUINA CON UN TACTO SUAVE, TAMAÑO NUMERO 4, COLOR BLANCO, ROJO Y VERDE, PESO 260 A 290 GRAMOS.	**1**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ E IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($78.662.409) MONEDA LEGAL.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **2024000677** de fecha **13/11/2024**, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024). El presente contrato se suscribirá por la modalidad de **MONTO AGOTABLE**.

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago a la entrega de los elementos, en las cantidades y especificaciones técnicas contratadas. Para el trámite del pago será indispensable la presentación de:

a. Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato,
b. Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda),
c. Presentación de la factura
d. Ingresos al almacén del IMCRDZ

Para el pago se requiere:

- Factura de venta
- Entrega de planilla relacionando los uniformes entregados.
- Ingreso al Almacén del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ.
- Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales) si a ello hay lugar.

El supervisor del contrato para cada pago debe:

- Emitir acta de recibo a satisfacción.
- Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA por su parte, deberá presentar los soportes de pago mensual al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el valor a pagar, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.

8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ E IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

2. Recibir la información por parte del INSTITUTO que requiera para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratista

EL CONTRATISTA se compromete con EL INSTITUTO, al desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los implementos de dotación deportiva de acuerdo las especificaciones técnicas, cantidades descritas y valores ofertados.
2. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios entregados
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato.
6. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en el termino estipulado en el presente contrato
8. Proveer garantía para los productos suministrados durante un período de mínimo un (01) año cubriendo defectos de fabricación o problemas que afecten su funcionalidad.
9. Comprometerse a reemplazar cualquier implemento que llegue defectuoso o que no cumpla con las especificaciones acordadas, sin costo adicional para el municipio.
10. Entregar los elemento nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación.
11. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.
12. Aportar certificaciones que garanticen que los productos cumplen con las normativas de calidad y seguridad aplicables a elementos deportivos.
13. Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato.
14. El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato

Así mismo EL CONTRATISTA, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el IMCRDZ.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ E IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato
2. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarsesobrelosdocumentosquesometaelcontratistaasuconsideración, de acuerdo con el contrato.
8. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar

Cláusula 11 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IMCRDZ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley

e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más
- **Calidad de los bienes y elementos contratados:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
 EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este acápite y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas, adiciones o suspensiones.
 En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN E IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ	IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ	JUAN CAMILO ISAZA RUIZ
Gerente	Representante Legal
CARRERA 15 No. 18 A – 02 UNIDAD DEPORTIVA SAN CARLOS	Diagonal 4 B Numero 31 - 17 Torre 15 Apartamento 170, Arezo, La Toscana, Zipaquirá
Tel: 8510005	Tel. 3114437915
contactenos@imcrdz.com	ideasysolucionesintegralesas@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá por conducto del señor Gerente designa al **COORDINADOR DE DEPORTES** o el funcionario que haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ E IDEAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Secretaría Jurídica para su incorporación al expediente contractual;

2) Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata al área Jurídica;

3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;

4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo;

5) Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda;

6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos al área Jurídica junto a los informes y soportes documentales presentados por EL CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el IMCRDZ;

7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el CONTRATISTA y en caso que tales no sean entregados avisar por escrito al área Jurídica para que se inicie las acciones administrativas que correspondan;

8) Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas;

9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte de LA CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a al área Jurídica;

10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Secretaría Jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos al área Jurídica;

11) Informar al área jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;

12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;

13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;

14) Sugerir al IMCRDZ en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;

15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, y enviar las mismas al área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;

16) Verificar que el CONTRATISTA amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del IMCRDZ y que la misma se entregada en el área Jurídica;

17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes, en caso de ser necesario;

18) Las demás contenidas en el manual de contratación y/o demás disposiciones legales. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al

cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

Cláusula 25 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Liquidación del Contrato

El presente contrato se liquidará de manera bilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Zipaquirá y el lugar de domicilio del contratista, adicionalmente las partes señalan que el domicilio contractual es EL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE SUSCRIBE MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Kelly Cubides – Asesor Jurídico
Aprobó: Carlos Poveda – Gerente General